



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de junio de 2023  
(OR. en)

10189/23

LIMITE

CORLX 553  
CFSP/PESC 799  
RELEX 682  
COAFR 182  
CONUN 140  
COARM 135  
FIN 594

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el  
Reglamento (CE) n.º 1183/2005 relativo a medidas restrictivas habida  
cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

---

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

de ...

**por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 relativo a medidas restrictivas  
habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

---

<sup>1</sup> DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de julio de 2005, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- (2) A raíz de las sentencias del Tribunal General en los asuntos T-93/22<sup>1</sup> y T-94/22<sup>2</sup>, deben suprimirse dos entradas de la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos establecida en el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

---

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal General de 8 de marzo de 2023, Ramazani Shadary/Consejo, T-93/22, ECLI:EU:T:2023:122.

<sup>2</sup> Sentencia del Tribunal General de 8 de marzo de 2023, Mutondo/Consejo, T-94/22, ECLI:EU:T:2023:120.

*Artículo 1*

El anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

## ANEXO

Se suprimen las siguientes entradas de la lista establecida en el anexo I *bis*, sección A («Personas»), del Reglamento (UE) n.º 1183/2005:

- «8. Emmanuel Ramazani SHADARY;
  - 9. Kalev MUTONDO.».
-